

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0171, VERBAL DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD de ROSA ELENA TOCORA GONZALEZ contra GAYATRY JAIME LEONARDO QUINTERO TOCORA y OTRA.

Realizada la publicación por Secretaría en el registro nacional de personas emplazadas por el término legal, conforme se ordenó en auto anterior y por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por publicado el emplazamiento establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, a los señores demandados GAYATRY JAIME LEONARDO QUINTERO TOCORA y YUBERLIOS NAYALITH PAREDES MONTILLA, por el término de ley en la página web de la Rama Judicial, en el Registro Nacional de Emplazados.
2. Se designa a la Doctora ANA OFELIA GIRALDO VARGAS, (quien suele litigar en la región), curadora ad-litem de los demandados señores GAYATRY JAIME LEONARDO QUINTERO TOCORA y YUBERLIOS NAYALITH PAREDES MONTILLA, con quien se surtirá la notificación de la admisión de la demanda, para que conteste aquella dentro del término legal de veinte (20) días. Por Secretaría comuníquesele virtualmente la designación, indicándole que debe contestar de la misma manera al correo electrónico del Juzgado, jprfvilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Una vez contestada la demanda y vencido el traslado a la señora curadora ad-litem designada, ingresen las diligencias al Despacho a efecto de dar curso a la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Código de verificación: **97ede92c63e9dc137112c6ec2c014e7def1921c9d77da1d9693859831472968f**

Documento generado en 21/01/2022 02:50:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>